

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20740 *ORDEN ECD/2633/2002, de 1 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Iberoamericana del Conocimiento», de Barcelona.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Daniel Martí Lluch, solicitando la inscripción de la «Fundación Iberoamericana del Conocimiento», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida en Barcelona el 15 de abril de 2002, según consta en escritura pública número seiscientos trece, otorgada ante el Notario don Raúl Vall Vilardell, por «Compartia, Sociedad Limitada».

La escritura mencionada fue completada por la número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, otorgada en Barcelona el 1 de agosto de 2002, ante el Notario don Francisco Armas Omedes.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en calle Entenza, 81-83, S ático primera, 08015 Barcelona; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, pudiendo ampliar su actuación a otros Estados.

Tercero. *Dotación.*—La dotación consiste en:

Seis mil diez euros con catorce céntimos (6.010,14 euros). Esta cantidad ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

El desarrollo informático de un Portal valorado en noventa mil euros.

Cuarto. *Fines de la fundación.*—En los Estatutos que han de regir la fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la fundación los siguientes: «La fundación tiene por objeto promover y fomentar, sin ánimo de lucro, la gestión del conocimiento, la medición y gestión del capital intelectual, el aprendizaje organizacional, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnologías, metodologías, conocimientos y experiencias afines y/o complementarias a todas estas disciplinas. Asimismo, la fundación velará por la mejora de la calidad de vida del ser humano pudiendo para ello desarrollar actividades benéficas y culturales».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: Don Daniel Martí Lluch. Vicepresidente primero: Don Jordi Gómez Gómez. Vicepresidente segundo: Don Jordi Viola Bouges. Vocales: Don Víctor Bautista Bermúdez, don Enrique Martínez París, don Pablo Peña Vendrell, doña América Grau Vicente, doña Susana Serrano González y don David Camps Russines, según consta en la escritura de constitución de la fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Iberoamericana del Conocimiento», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Iberoamericana del Conocimiento», de ámbito estatal, con domicilio en calle Entenza, 81-83, S. ático primera, 08015 Barcelona, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20741 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Galicia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Galicia sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 11 de julio de 2002.

SE REÚNEN

De una parte: Doña Manuela López Besteiro, Conselleira de Familia e Promoción do Emprego, Muller e Xuventude, nombrada mediante Decre-